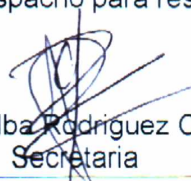


CONSTANCIA: Por medio del correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, fue recepcionada solicitud de Gerardo Antonio Pescador el 1 de julio de 2020 (fl 87-89 cuad. Med).

A Despacho para resolver . 9 de julio de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00164 – 00.

Asunto: Tiene en cuenta manifestación- niega solicitud

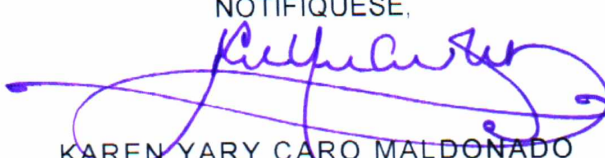
Armenia, 23 JUL 2020

1. Para los efectos legales subsiguientes, téngase en cuenta lo informado por el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali mediante el oficio 220 del 14 de febrero de 2020 (fl. 86 cuad. med) en el sentido que pone en conocimiento escrito de Caliparking Multiser SAS e indican que requieren por segunda vez a la secretaria de Seguridad y justicia – oficina de comisiones civiles, para que informen el estado en que se encuentra la comisión decretada mediante el despacho comisorio Nro 045 del 25 de julio de 2018, así las cosas, se tiene por acatado el requerimiento efectuado por este juzgado mediante auto del 19 de noviembre de 2019 (fl 76 cuad. med).

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo comunicado por Caliparking Multiser SAS, donde indican los valores que está generando por concepto de bodegaje del Vehículo de placas TYP935, el cual fue decomisado el 1 de agosto de 2018 y al 31 de diciembre de 2019 asciende a la suma de \$6.015.847= (fl 84-85 cuad. único).

2. Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial (folio 87-89 cuad. Med), se tiene que el juzgado no accederá a ella, en tanto, no se acerca junto con la solicitud la prueba sumaria de haberse intentado dicha solicitud a través del mismo interesado, en tratándose de información relevante para el fin del proceso siendo esto carga de la parte ejecutante, Lo anterior de acuerdo con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Egh

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

24 JUL 2020


FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA